

VI. COORDINACIÓN HACENDARIA

La Ley de Coordinación Fiscal, regula el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mediante el cual participan las Entidades Federativas a través de Grupos, para analizar, proponer mejoras y distribución de recursos en los temas de ingreso, gasto y deuda pública, entre los más relevantes. Destaca dentro del Sistema, la Reunión de Funcionarios Fiscales, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y la Junta de Coordinación Fiscal. Con las reformas efectuadas al artículo 73 fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, publicada el 07 de mayo del 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se consolida en gran medida la Coordinación Hacendaria, ya que por primera vez se considera la parte patrimonial y obliga a los estados y municipios a homogenizar la contabilidad gubernamental, la presentación de la información financiera de los ingresos y egresos a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Para dar seguimiento a los trabajos de armonización, fue necesario la emisión de la Ley de Contabilidad Gubernamental, misma establece que todo ente público que ejerza recursos públicos debe aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la economía y eficacia, eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), misma que funge como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental a nivel nacional, tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera.

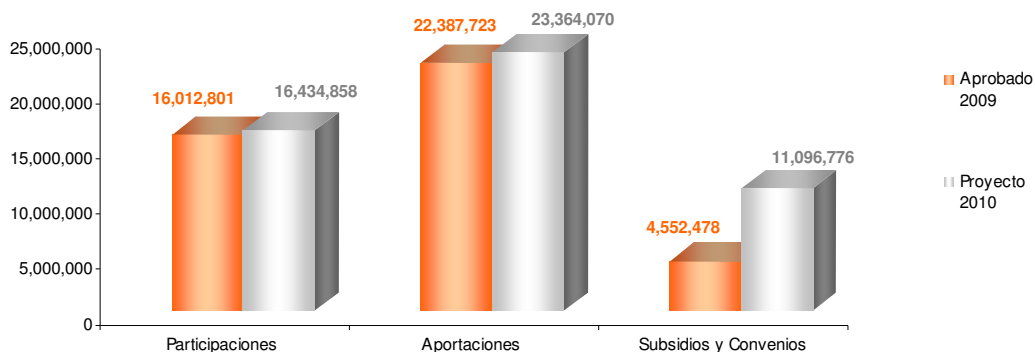
La CONAC con el apoyo del Comité Consultivo y las Entidades Federativas, han elaborado nueve documentos normativos, que servirán como Marco Jurídico para los Estados y Municipios en el desarrollo de sus actividades presupuestales y contables, los cuales fueron publicados los primeros tres, el 20 de agosto y el resto el 09 de diciembre del 2009, siendo éstos:

- ✓ Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental;
- ✓ Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- ✓ Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos;
- ✓ Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto;
- ✓ Plan de Cuentas;
- ✓ Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos;
- ✓ Clasificador por Rubros de Ingresos;
- ✓ Estructura de los Estados Financieros Básicos y Características de sus notas;
- ✓ Lineamientos Sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Federales.

VI.1 Ingresos Estatales Derivados del Sistema de Coordinación Fiscal

Por disposición de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado de Chiapas se adhiere al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la suscripción del Convenio de Adhesión el 29 de noviembre de 1979, por lo que la Federación le transfiere recursos por Participaciones Fiscales Federales; Aportaciones, Subsidios y Convenios, para el 2010 se tiene previsto recursos de acuerdo a lo siguiente:

Gráfica V.1.
Miles de Pesos



Los recursos antes señalados deben ser administrados, ejecutados, controlados, evaluados y fiscalizados en los términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Presupuesto de Egresos de la Federación, Convenios que el Estado y la Federación suscriben para tal efecto, Reglas de Operación de los diversos programas y demás disposiciones legales aplicables.

VI.2 Fondo General de Participaciones

Por estar inserto al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Chiapas, recibe recursos por concepto de participaciones, lo cuales deben ser destinados para el fortalecimiento y desarrollo de sus funciones, son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetos a

retención, salvo para el pago de obligaciones. Para el ejercicio fiscal 2010 se prevé recibir la cantidad de \$14 mil 492 millones 546 mil 541 pesos, misma que será distribuida en un 80 por ciento al Estado, siendo \$11 mil 594 millones 037 mil 233 pesos y 20 por ciento a los municipios, con un importe de \$2 mil 898 millones 509 mil 308 pesos.

Por disposición del artículo 279 fracción II del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, del total de recursos que le corresponde al Estado el 3.5 por ciento debe destinarse para el Fondo de Desastres Naturales \$405 millones 791 mil 303 pesos, recursos que permitirá entre otros, efectuar acciones de prevención y apoyo a familias damnificadas por contingencias relacionadas con desastres naturales.

Fondo de Fomento Municipal

Para el 2010 se prevé recibir la cantidad de \$279 millones 745 mil 151 pesos, recursos que serán distribuidos a los 118 municipios de la entidad, para ser destinados al desarrollo de sus atribuciones.

Participación por Impuestos Especiales

El Estado de Chiapas participa en la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por actos o actividades gravadas por la venta de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, por lo que para el 2010 le corresponde la cantidad de \$151 millones 882 mil 481 pesos de éstos recursos el 80 por ciento le corresponde al Estado, siendo \$121 millones 505 mil 985 pesos, y el 20 por ciento restante que son \$30 millones 376 mil 496 pesos a los 118 municipios de la Entidad, para destinarlos a sus necesidades básicas.

Fondo de Fiscalización

Recursos que se transfieren de forma trimestral para las entidades federativas. Para el 2010 se tiene previsto recibir la cantidad de \$721 millones 501 mil 859 pesos de los cuales \$577 millones 201 mil 487 pesos le corresponde el Estado y \$144 millones 300 mil 372 pesos serán distribuido entre los 118 Municipios. Dichos recursos serán destinados a cubrir diversas necesidades básicas de la población.

Fondo de Compensación a Entidades Pobres

Se distribuye entre las 10 Entidades Federativas que de acuerdo a la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Para el ejercicio fiscal 2010, el Estado de Chiapas tiene previsto recibir recursos por la cantidad de \$610 millones 475 mil un peso, para ser destinados a diversos proyectos de infraestructura. Del total de estos recursos como mínimo el 20 por ciento que es 122 millones 95 mil pesos serán para los municipios, la distribución se realizará tomando en consideración el nivel de población cuando menos en un 70 por ciento.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Este fondo es distribuido entre las Entidades Federativas que formen parte del grupo de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Para el ejercicio fiscal 2010, el Estado de Chiapas tiene previsto recibir recursos por la cantidad de \$178 millones 707 mil 200 pesos. Del total de estos recursos a los

municipios se le asignará 35 millones 741 mil 440 pesos y \$142 millones 965 mil 760 pesos al Estado.

VI.3 Fondo de Aportaciones Federales

La Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo V regula las Aportaciones Federales, son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y municipios, tiene un destino específico y están condicionados. Estos recursos deben destinarse para la educación básica, salud, financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; obligaciones financieras; pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua; desayunos escolares, apoyos alimentarios; apoyos a la población en desamparo; construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria; seguridad pública; infraestructura física; modernización de los registros públicos, saneamiento financiero, entre otros.

Las Entidades Federativas y Municipios que se les transfieren recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales, tienen entre otras las obligaciones siguientes:

- ✓ Publicar los recursos a más tardar el 31 de enero la distribución por Municipio, así como el calendario para la ministración mensual. Así mismo, se debe instrumentar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras;
- ✓ Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en el Sistema de Formato Único;
- ✓ Dar a conocer a los órganos de control y fiscalización la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos y rendimientos, únicamente se permite una cuenta por fondo;

- ✓ Transparentar los pagos en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen este destino; y,
- ✓ Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas.

Las Aportaciones Federales son inembargables no deben bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo el FIES, FORTAMUN y FAFEF; así mismo, destinarse estrictamente a los fines autorizados y ser administrados y ejercidos, conforme a leyes locales y registrados como ingresos propios.

Para el ejercicio fiscal 2010 el Estado de Chiapas, tiene previsto recibir recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro V.1.
Miles de Pesos

Concepto	Aprobado 2008	Proyecto 2009	Proyecto 2010
Total	20,103,291	22,387,723	23,364,070
I.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	10,564,707	11,387,740	12,015,417
II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,071,707	2,307,182	2,426,716
III.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS)	3,960,432	4,502,979	4,635,283
IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,491,259	1,709,158	1,776,778
V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	618,690	881,094	834,159
VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	202,816	215,553	219,971
VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	212,488	287,450	287,450
VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	981,192	1,096,565	1,168,295

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)

Para el 2010, se tiene previsto recursos por la cantidad de \$12 mil 15 millones 416 mil 997 pesos, mismos que serán canalizados para efectuar entre otras acciones:

- ✓ Prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y especial para la formación de maestros;
- ✓ Proponer contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas;

- ✓ Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica; y,
- ✓ Acciones para fortalecer el pacto de Alianza por la Calidad de la Educación.

Adicionalmente a las obligaciones generales que toda entidad federativa tiene por el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, en el 2010 los Estados que reciben transferencias del FAEB tienen el compromiso de:

- ✓ Administrar el sistema electrónico que le proporcione la Secretaría de Educación Pública, para facilitar la administración de las plazas y el pago de nómina correspondiente.
- ✓ Informar trimestralmente a la Secretaría de Educación Pública sobre el número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión, y publicar las listas correspondientes en su página de Internet;
- ✓ Informar trimestralmente los pagos realizados por concepto de pagos retroactivos, detallando las plazas y el periodo que comprende el pago.
- ✓ Tomar en consideración en el ejercicio de los recursos, el Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del FAEB, publicado en el Diario Oficial de la Federal el 26 de febrero del 2009.

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9, 13 y 19 de la Ley General de salud; 6, 9, 18 y 21 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, disponen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Para cumplir con esta responsabilidad, en el 2010 se tiene previsto recibir recursos por concepto del FASSA, por la cantidad de 2 mil 426 millones 716 mil 173 pesos, mismos que son

transferidos como apoyo financiero para llevar a cabo entre otras atribuciones las siguientes:

- ✓ Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;
- ✓ Atención materna-infantil, salud visual, auditiva, mental y planificación familiar;
- ✓ Organizar, coordinar y vigilar el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;
- ✓ Promoción para formación de recursos humanos para la salud;
- ✓ Orientación y vigilancia en materia de nutrición;
- ✓ Prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; salud ocupacional y saneamiento básico; y,
- ✓ Con el apoyo de la Federación, prevenir y controlar las enfermedades transmisibles y no transmisibles, invalidez y rehabilitación de inválidos; asistencia social y programas contra el alcoholismo y tabaquismo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Para el ejercicio 2010, el Estado de Chiapas prevé recibir de la Federación recursos a través del FAIS por la cantidad de \$4 mil 635 millones 282 mil 974 pesos, para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones destinadas a la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Estos recursos se ministrarán de forma mensual, en los primeros diez meses del año en partes iguales de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo y se distribuyen a través de los subfondos siguientes:

- a. Fondo para la Infraestructura Social Estatal con \$561 millones 796 mil 296 pesos, para obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o

intermunicipal, incluye como fuente de pago al crédito que se tiene con BANOBRAS por la cantidad de 135 millones 738 mil 799 pesos; y,

- b. Fondo de Infraestructura Social Municipal con \$4 mil 073 millones 486 mil 678 pesos, para proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de la vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural. Hasta el 2 por ciento del total de recursos los podrán aplicar a un programa de desarrollo institucional convenido con la Secretaría de Desarrollo Social Federal y el Estado, así también como máximo el 3 por ciento para gastos indirectos derivados de obras, tales como: estudios de preinversión, proyectos de obra, asesoría y supervisión técnica.

Los recursos de FAIS también pueden afectarse para garantizar responsabilidades en caso de incumplimiento, servir como fuente de pago de obligaciones contraídas con la Federación, instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, se requiere autorización del Congreso local e inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. La afectación no puede ser más del 25 por ciento de los recursos que anualmente le corresponde.

El ejercicio, seguimiento y control del FAIS deben ser informados a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local de las obras y acciones que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema. Dichas instancias evaluarán el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula de distribución.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El FORTAMUN son recursos exclusivamente para los municipios y deben ser destinados a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Para el 2010 se prevé recibir recursos del FORTAMUN por la cantidad \$1 mil 776 millones 777 mil 672 pesos.

En el caso que los municipios incumplan en el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua en un periodo mayor a 90 días naturales, la Comisión Nacional del Agua (CNA) podrá solicitar al Estado, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo. Esta situación aplica también cuando el suministro de agua sea a través de organismos prestadores del servicio, distintos a la CNA.

El Estado al efectuar la distribución de recursos, debe tomar en consideración el número de habitantes de cada Municipio. Dicha distribución y el calendario de ministración es necesario publicarlo en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el día 31 de cada año.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Se tiene previsto recursos para el FAM en el 2010 por la cantidad de \$834 millones 159 mil 99 pesos, para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación

básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, según las necesidades de cada nivel.

A partir del ejercicio 2010 la asignación de recursos no distribuibles geográficamente del FAM, se incrementara para el nivel medio superior, esta disposición fue dada a conocer en el segundo transitorio de la reforma efectuada a la Ley de Coordinación Fiscal el 24 de junio de 2009.

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Recursos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos como resultado de la suscripción de Convenios de Coordinación suscritos por la Federación y el Estado de Chiapas.

Para el ejercicio fiscal 2010 se tiene previsto recursos por la cantidad de \$219 millones 971 mil 454 pesos, mismos que serán ejercidos \$127 millones 336 mil 375 pesos por el Instituto de Educación para Adultos y 92 millones 635 mil 79 pesos CONALEP Chiapas, para el pago de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz que comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

Para cumplir con los fines antes descritos, se conforma el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual se auxilia para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios, entre los que destaca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, institución encargada de establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito; distribuir los recursos del FASP, promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los

recursos previstos del FORTAMUN se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y como mínimo el 20 por ciento del FASP se distribuya entre los municipios conforme a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, entre otros.

Para el ejercicio fiscal 2010 se tiene previsto recibir recursos por la cantidad de 287 millones 450 mil 493 pesos, los cuales serán destinados para desarrollar y llevar a cabo los ejes siguientes:

- ✓ Alineación de las Capacidades del Estado Mexicano contra la Delincuencia;
- ✓ Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- ✓ Desarrollo Institucional;
- ✓ Sistema Penitenciario;
- ✓ Combate a la Corrupción;
- ✓ Plataforma México;
- ✓ Indicadores de Medición.

Los ejes antes descritos son definidos a través del “Convenio de Coordinación” que anualmente celebra el Estado de Chiapas y la Federación. Para complementar los recursos las entidades federativas aportan con cargo a su propio presupuesto un 25 por ciento del monto asignado.

Los recursos del FASP deben erogarse y aplicarse en el ejercicio fiscal autorizado y alcanzar los objetivos para los que están destinados, así mismo reportar en los informes trimestrales el ejercicio de los recursos, incluyendo lo siguiente:

- ✓ Información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos;
- ✓ Las disponibilidades financieras de otros ejercicios fiscales; y,

- ✓ El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al presente ejercicio fiscal.

La información sobre el destino de los recursos debe estar claramente asociada con los objetivos de las estrategias definidas previamente por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y aplicarse los mecanismos de control, vigilancia, transparencia y supervisión del manejo de los recursos.

Por su parte, el Estado tiene la posibilidad y absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, reprogramar los recursos acordados en el Convenio de Coordinación hacia otras acciones dentro de un mismo eje o hacia otros ejes, modificando según su caso las metas correspondientes.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Para el 2010 se prevé la cantidad de \$1 mil 168 millones 294 mil 731 pesos, que serán ejercidos a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, Instituto de Salud, Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, entre otros.

Estos recursos pueden destinarse a la Inversión en infraestructura física y su equipamiento; saneamiento financiero; apoyar el saneamiento de pensiones; modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio y los sistemas de recaudaciones locales; fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; sistemas de protección civil; apoyar la educación pública, y fondos para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o donde exista combinación de recursos públicos y privados. Los recursos del PAFEF además de lo anterior, pueden afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento y/o servir como fuente de pago de dichas

obligaciones que contraigan con la Federación, instituciones de crédito que operen en territorio nacional, con personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, se requiere la autorización del Congreso local e inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. La afectación no debe rebasar el 25 por ciento de los recursos que anualmente corresponde.

VI.4 Convenios, Subsidios y Programas Sujetos a Reglas de Operación

Los recursos transferidos por estos conceptos, a través de la Federación pueden ser destinados a proyectos de infraestructura, salud, educación media superior, productivos, agua potable e hidroagrícolas, entre otros.

Las Entidades Federativas y Municipios en el ejercicio de éstos recursos para el 2010, tienen las siguientes responsabilidades:

- ✓ El ejercicio de los recursos debe regirse por la normatividad federal, y por los acuerdos pactados a través de los convenios correspondientes;
- ✓ Cumplir con lo previsto por las disposiciones aplicables para que los recursos serán ministrados;
- ✓ A más tardar el 31 de marzo del 2010 revisar y en su caso, actualizar los indicadores, mismos que servirán de base para la evaluación de resultados;
- ✓ Informar de forma trimestral el ejercicio, destino y resultados obtenidos;
- ✓ Los recursos solo podrán ser transferidos a través de las Tesorerías de las Entidades Federativas.

Convenios de Descentralización y Reasignación

Estos convenios tienen por objeto coadyuvar al ejercicio, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas y/o proyectos federales, en su caso, transferir recursos

humanos y materiales, a efecto de lograr un ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los mismos. Para la celebración de este tipo de convenios, es necesario apegarse al modelo de convenio y obtener el dictamen de suficiencia presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a los Estados por este concepto, estarán a cargo de las dependencias y entidades que los suscriban y en el ámbito de sus respectivas competencias por las SHCP, Secretaría de la Función Pública (SFP), así como de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

En caso que las entidades federativas incumplan lo establecido en el convenio y disposiciones aplicables, la dependencia o entidad que transfiera el recurso podrá suspender o cancelar la ministración de recursos, informando de inmediato a la SHCP, SFP y ASF.

Convenio PEMEX

De forma anual la paraestatal Petróleos Mexicanos refrenda el Acuerdo General de Colaboración celebrado el 18 de agosto de 1995 con el Estado de Chiapas, por lo que para el ejercicio fiscal 2010 aporta recursos por la cantidad de \$60 millones, para apoyar acciones que contribuyan a mejorar los niveles de bienestar y calidad de vida de la población asentada alrededor de las instalaciones de este organismo, principalmente, en aquellos municipios y localidades de mayor influencia petrolera o que resienten los efectos de dicha actividad.

Subsidios

Los subsidios son recursos que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, entidades federativas y municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general y debe sujetarse

a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

Las Entidades Federativas y Municipios que reciben subsidios lo efectuará a través de convenios en los se describirá las condiciones del ejercicio, seguimiento, control y rendición de cuentas. Estos recursos también son transferidos mediante la implementación de reglas de operación definidas por la dependencia o entidad federal del ramo a que corresponda. En ocasiones existe la condicionante de una aportación estatal, misma que es convenida o concensada mediante los acuerdos correspondientes.

Cuando exista la condicionante de aportación de recursos, los estados o municipios lo deben efectuar en cuentas específicas correspondientes, en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de la recepción de la parte federal; únicamente por circunstancias debidamente justificadas podrán pedir prorroga al ente federal correspondiente por un periodo igual al antes señalado. Para los casos que se detecte que los recursos han sido desviados a propósitos distintos a los autorizados, incumplimiento de las obligaciones pactadas o no han sido ejercidos conforme las disposiciones aplicables, se solicitará a la Entidad Federativa o Municipio según corresponda, informen el motivo del incumplimiento. Para el 2010 se tiene previsto recursos para los programas y fondos siguientes:

Fondo Regional (FONREGIÓN)

Recursos transferidos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas con la finalidad de apoyar a los diez estados con menor índice de desarrollo humano respecto al nacional. Al Estado de Chiapas se le asigna para el 2010, la cantidad de \$1 mil 045 millones de pesos para mantener e incrementar el capital físico y/o la capacidad productiva, así como para la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de infraestructura pública, con una visión de Desarrollo Regional,

incluyendo los estudios, el diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento. Estos recursos no deben destinarse a gasto corriente y de operación, con excepción de los gastos indirectos que se podrá asignar hasta un 2 por ciento del costo de la obra, o proyecto programado para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros.

Para seleccionar los programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, se debe integrar una cartera clasificando los de mayor impacto económico y/o social, los cuales deben estar vinculados y alineados con la visión y estrategia de desarrollo regional definido en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo. Para la asignación de recursos a un proyecto se debe contar con la información y los documentos del análisis costo-beneficio, tomando como base lo siguiente:

- I. Programas de inversión: Programas de adquisiciones, mantenimiento, estudios de preinversión, y otros.

- II. Proyectos de Inversión de: Infraestructura económica, infraestructura social y gubernamental, inmuebles, y otros.

Con los recursos del FONREGIÓN se debe llevar un registro, control y rendición de cuentas de forma específica y exclusiva así como de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva. El ejercicio, seguimiento, control y rendición de cuentas de los recursos están sujetos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Lineamientos para la Aplicación, Rendición de Cuentas y Transparencia de los Programas y Proyectos de Inversión Apoyados con los Recursos del Fondo Regional y demás disposiciones aplicables.

Fondo Metropolitano

En el ejercicio 2010 al Estado de Chiapas se le transfieren recursos por la cantidad de \$56 millones 157 mil 114 pesos, los cuales son asignados para continuar financiando la ejecución de programas, proyectos, acciones y obras públicas y su equipamiento, así como la evaluación del impacto ambiental del proyecto denominado Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

Para dar cumplimiento lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y al numeral 12 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, se constituye el Fideicomiso Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 153-4ª sección el 25 de marzo del 2009, cuya finalidad es la de impulsar la competitividad económica y la capacidad productiva, coadyuvar la viabilidad y a mitigar la vulnerabilidad o riesgo por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas del funcionamiento regional, urbano, económico del espacio territorial. Dicho Fondo cuenta con un Comité Técnico, encargado de definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo.

Los recursos del Fondo Metropolitano deben operarse en una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los recursos y los rendimientos financieros que se generen. También es viable destinar recursos de otras fuentes de financiamiento distintas a este Fondo para incrementar el patrimonio del fideicomiso. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deben reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables.

El ejercicio, seguimiento, control y rendición de cuentas deben sujetarse en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y demás disposiciones aplicables.

Fondo de Inversiones para Entidades Federativas

Para el ejercicio fiscal 2010 se tiene previsto recursos adicionales por la cantidad de 540 millones de pesos, para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento en proceso. El ejercicio, solicitud, aplicación y rendición de cuentas de estos recursos deben efectuarse conforme las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados.

APAZU y PROSSAPYS

Para el 2010 el Estado de Chiapas tiene previsto recursos por la cantidad de 364 millones 761 mil 712 pesos, los cuales serán destinados a proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de mejoramiento en la eficiencia operativa y uso eficiente del recurso, así como el manejo integral de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.

Así mismo se tiene previsto recibir la cantidad de \$312 millones de pesos, para la construcción y equipamiento del hospital general de Tuxtla Gutiérrez y hospital universal de Reforma.

Educación Media y Superior

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que “. . . el Estado promoverá y

atenderá la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”, la Educación Media y Superior, tiene el firme propósito de impulsar el mejoramiento académico y administrativo de las instituciones, fortalecer la vinculación de los diversos subsistemas existentes, con el fin de fomentar oportunidades de acceso y permanencia y elevar la calidad, equidad, cobertura, pertinencia y aprovechamiento, así como el de atender las necesidades de formación de profesionistas para generar el conocimiento, habilidades y destrezas que requiere el desarrollo sustentable del Estado.

Para el desarrollo del propósito antes señalado en el 2010 se destinan recursos que incluye la aportación Federal y Estatal para los colegios, institutos y universidades siguientes:

Cuadro V.2.
Miles de Pesos

Conceptos	Proyecto 2010		
	Federal	Estatal	TOTAL
Total	1,517,532	1,188,982	2,706,514
Educación Media Superior	833,031	812,216	1,645,247
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Chiapas (CECITECH)	148,688	148,688	297,376
Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH)	672,760	651,945	1,324,705
Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH) Ordinario	537,905		537,905
Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH) EMSAD	126,893		126,893
Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH) Bachillerato Intercultural	7,962		7,962
Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa (ITSC)	11,583	11,583	23,166
Educación Superior	684,500	376,766	1,061,266
Subsidio Federal para la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH)	528,835	184,371	713,206
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH)	96,658	133,389	230,047
Universidad Intercultural Bilingüe	16,059	16,059	32,118
Universidad Politécnica de Chiapas	22,609	22,609	45,218
Universidad Tecnológica de la Selva (UTS)	20,339	20,338	40,677

Las cantidades antes señaladas están sujetas a la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación. La rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos debe detallar lo siguiente:

- ✓ Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- ✓ El costo de la plantilla del personal docente, no docente, administrativo y manual identificando las distintas categorías y los tabuladores de sueldos por puesto, responsabilidad laboral y lugar de ubicación; y,
- ✓ Desglose del gasto corriente destinado a su operación.

Los colegios, institutos y universidades están obligados a enviar a la Secretaría de Educación la información antes citada a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2010 y 15 de enero de 2011. Así mismo, las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal cumpla con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes, realizándose en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

Es importante señalar que se están efectuando importantes esfuerzos para continuar impulsando esta modalidad educativa, por lo que a través del Acuerdo número 479 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Educación Media Superior, se incentiva a los estudiantes en condiciones de pobreza e inscritos en planteles públicos con apoyos económicos para que terminen sus estudios. Así mismo, se iniciará próximamente con la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes.

Programas Sujetos a Reglas de Operación

Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

El SPSS, es un programa implementado a nivel nacional, para que los ciudadanos mexicanos que no sean derechohabientes de las instituciones de Seguridad Social

(población abierta), tengan acceso a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación prioritaria.

La Federación le corresponde la rectoría de este programa y al Estado su operación, las facultades se encuentran definidas en la Ley General de Salud y en el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de protección Social en Salud y los anexos respectivos. Así mismo, para dar cumplimiento la fracción IX del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2009, la información relativa al número de familias beneficiarias del SPSS de la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, para el 2009 la Aportación Solidaria Federal para el Estado de Chiapas es de \$4,892.25 por familia con un factor de 1.58 y la Aportación Solidaria Estatal a nivel nacional por familia es de \$1,548.18.

Los recursos del SPSS que se transfieran al Estado de Chiapas para el 2010 es la cantidad de \$2 mil 899 millones 100 mil 036 pesos, por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, deben destinarse entre otros a lo siguiente:

- ✓ Hasta el 40 por ciento para remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados. En caso de contrataciones nuevas, éstas deberán efectuarse conforme a lo que establece la Ley del ISSSTE;
- ✓ Para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios hasta 30 por ciento;
- ✓ Al menos el 20 por ciento para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el Catálogo Universal de

Servicios de Salud y las cubiertas por el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos;

- ✓ Hasta el 6 por ciento para gasto operativo y para el pago de personal administrativo de la unidad de protección social en salud; y,
- ✓ Proyectos de inversión en infraestructura médica.

Por la administración de recursos que la Federación transfiere al Estado de Chiapas por concepto de SPSS para el 2010, se tiene las responsabilidades siguientes:

- ✓ Informar de manera mensual a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el avance y comprobación de los recursos transferidos;
- ✓ Informar trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: Sobre la compra de servicios a prestadores privados; incluyendo nombre del prestador privado; padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud que es atendido, costo unitario por cada intervención contratada. Así también, publicar la información antes descrita en la pagina de Internet;
- ✓ En la compra de medicamentos y equipamiento se debe informar semestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud el nombre del proveedor, el evento de licitación, costo unitario, claves de medicamentos adquiridos. Esta información es necesario publicarla en la página de Internet; y,
- ✓ Los recursos destinados para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud debe sujetarse a los precios que determine la Secretaría de Salud Federal.